

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA		
Nomenclatura :	AS-SM-11-2024-OEC/HRM-3		
Nro. de convocatoria :	3		
Objeto de contratación :	Bien		
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE INSUMOS CARNES ROJAS Y DERIVADOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA		

Ruc/código :	20602836941	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S,R,L.	Hora de envío :	23:59:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las disposiciones que se establecen en el literal e, contravienen los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y equidad. Debido a que la Entidad intención de favorecer a determinados proveedores, dejando de lado otros que pueden ofrecer los mismos bienes de igual calidad, puesto que la Entidad restringe de esta manera el hecho de que muchos postores puedan presentarse ofreciendo la misma documentación sin necesidad de ser necesariamente los propietarios de estos documentos, vale decir que pueden acceder a ellos mediante carta que autorice el uso de la documentación y o también mediante contratos de alquiler. De esta manera la entidad restringe la pluralidad de postores, tener en cuenta que si el área usuaria elabora los requisitos técnicos mínimos con el propósito de favorecer a determinado grupo de proveedores sin considerar sus reales necesidades, está incumpliendo la norma antes citada. Este hecho le generará responsabilidades de carácter administrativo, civil y o penal. El area usuaria deberá permitir la concurrencia de una pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección. De otro lado, debe evitarse incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores, motivo por el cual el procedimiento de seleccion esta en segunda convocatoria , se solicita al comite de seleccion se amplie la presentacion de documentos por la modalidad de autorizacion de uso de documentos por el propietario, declaraciones juradas suscritas por el propietario y o contratos de alquiler, o de ser el caso una carta de compromiso de contratar suscrita por el propietario, mas alla del consorcio que siempre lo permitio las bases a traves del anexo correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: a Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO lit. a b e i

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la OBSERVACION al participante. - En conformidad al Art. 50. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS de la LEY de CONTRATACIONES del ESTADO indica i) Presentar información inexacta a las Entidades, En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Por lo que el postor debiera presentar la documentación clara y precisa ya que no es responsabilidad del OEC la interpretación.

Se acepta contratos de alquiler, autorización y certificados donde se especifique claramente las atribuciones otorgados por el dueño; así mismo se tiene la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD participación de proveedores en la contratación del estado.

e) Documentación adicional:

Los cuales se deben acreditar por el postor con copia simple.

e1. Certificado que acredite la venta de productos perecibles o CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS Y KIOSKOS PARA VENTA DE CARNES ROJAS según resolución de la Alcaldía.

e2. Certificado de autorización sanitaria del establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios otorgado por SENASA (ganado bovino) según indica el Art. N° 33 del Reglamento de Inocuidad Agropecuaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificaciones o CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS Y KIOSKOS PARA VENTA DE CARNES ROJAS según resolución de la Alcaldía.

e3. Certificado de Autorización Sanitaria de matadero (camal)

e4. Autorización Sanitaria de Transporte, emitida por el Gobierno Local correspondiente de acuerdo al D.S. N° 004-2011-AG ¿ Art. 17 y 29 Inspección Sanitaria o CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRANSPORTE DEL CAMAL MUNICIPAL.

e5. Certificado de Saneamiento ambiental de desinsectación, desinfección y desratización, emitida por la empresa autorizada, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

e6. Establecimiento autorizado en la zona o LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO o CERTIFICADO DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS Y KIOSKOS PARA VENTA DE CARNES ROJAS según resolución

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-OEC/HRM-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS CARNES ROJAS Y DERIVADOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

General

3.2

a

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO lit. a b e i

Análisis respecto de la consulta u observación:

la Alcaldía, donde se almacena y expide los insumos.

e7. Carnet sanitario de manipulación de alimentos del postor o CERTIFICADO MÉDICO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA VENTA Y/O MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS y CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN según Ley General de Salud Nro. 26842 sobre MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-OEC/HRM-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS CARNES ROJAS Y DERIVADOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20602836941	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S,R,L.	Hora de envío :	23:59:42

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comite aclarar a que se refiere con autorizacion de funcionamiento de la localidad en el punto e5, aclarar que se podría vulnerar el art 2 del TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES si se restringe a solo la ciudad de moquegua

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: a **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO lit. a b e i

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA la consulta al PARTICIPANTE.- El postor debera acreditar Establecimiento autorizado en la zona o LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO o CERTIFICADO DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS Y KIOSKOS PARA VENTA DE CARNES ROJAS según resolución de la Alcaldía, donde se almacena y expide los insumos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-OEC/HRM-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS CARNES ROJAS Y DERIVADOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	17396465442	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RAVELO GARCIA DE FERNANDEZ MILAGRO DEL ROCIO	Hora de envío :	19:24:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto al Certificado que acredite la venta de productos perecibles, solicito cordialmente a la OEC, aclarar este punto e indicar si la licencia de funcionamiento acredita este requisito, ya que mi representada cuenta con CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS Y KIOSKOS PARA VENTA DE CARNES ROJAS según resolución de la Alcaldía.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la OBSERVACION al PARTICIPANTE.- De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Es factible lo señalado considerando la mayor pluralidad de postores, quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado que acredite la venta de productos perecibles o CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS Y KIOSKOS PARA VENTA DE CARNES ROJAS según resolución de la Alcaldía.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-OEC/HRM-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS CARNES ROJAS Y DERIVADOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	17396465442	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RAVELO GARCIA DE FERNANDEZ MILAGRO DEL ROCIO	Hora de envío :	19:24:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

- Certificado de autorización sanitaria del establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios otorgado por SENASA (ganado bovino) según indica el Art. N° 33 del Reglamento de Inocuidad Agropecuaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificaciones.

Respecto a este requisito, aplica para establecimiento privado con negocio propio, en este caso mi único puesto de venta le pertenece a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por ello no cuento con un certificado propio únicamente para mi establecimiento de venta de carnes rojas. Cabe precisar que, exclusivamente poseo el CERTIFICADO N°016 DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS Y KIOSKOS PARA VENTA DE CARNES ROJAS según resolución de Alcaldía N° 162-2000. Por lo expuesto, solicito cordialmente a la OEC se excluya o modifique este requisito; asimismo pueda responder a la siguiente consulta: ¿Es posible considerar en este requisito el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento de Puestos de Carnes Rojas ?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la OBSERVACION al PARTICIPANTE.- De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Es factible lo señalado considerando la mayor pluralidad de postores, quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado de autorización sanitaria del establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios otorgado por SENASA (ganado bovino) según indica el Art. N° 33 del Reglamento de Inocuidad Agropecuaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificaciones o CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS Y KIOSKOS PARA VENTA DE CARNES ROJAS según resolución de la Alcaldía.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-OEC/HRM-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS CARNES ROJAS Y DERIVADOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	17396465442	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RAVELO GARCIA DE FERNANDEZ MILAGRO DEL ROCIO	Hora de envío :	19:24:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

- Autorización Sanitaria de Transporte, emitida por el Gobierno Local correspondiente de acuerdo al D.S. N° 004-2011-AG ¿ Art. 17 y 29 Inspección Sanitaria.

Respecto a este requisito; no se cuenta con la constancia solicitada para el transporte de carnes desde el Mercado Central hacia el almacén del Hospital Regional de Moquegua; cabe precisar que en la región Moquegua se brinda en primera instancia oportunidad a la proveeduría local; para tal caso, el traslado de productos del Mercado Central hacia el Hospital Regional Moquegua es de tramo corto y con un tiempo menor a 7 minutos aproximadamente, para el cual se transporta en coolers totalmente herméticos con la finalidad de garantizar la inocuidad y conservar la cadena de frío.

Adicionalmente, se resalta que el Camal Municipal de Moquegua de acuerdo al DS N°004-2011-AG Art. 17 y 29 Inspección Sanitaria, cuenta con un camión cámara frigorífica que traslada las carnes rojas y menudencias del Camal hacia el Mercado Central. Por lo expuesto, solicito cordialmente a la OEC se excluya o modifique este requisito; asimismo pueda responder a la siguiente consulta: ¿Es posible considerar únicamente la CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRANSPORTE DEL CAMAL MUNICIPAL?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la OBSERVACION al PARTICIPANTE.- De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Es factible lo señalado considerando la mayor pluralidad de postores, quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Autorización Sanitaria de Transporte, emitida por el Gobierno Local correspondiente de acuerdo al D.S. N° 004-2011-AG ¿ Art. 17 y 29 Inspección Sanitaria o CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRANSPORTE DEL CAMAL MUNICIPAL.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-OEC/HRM-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS CARNES ROJAS Y DERIVADOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	17396465442	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RAVELO GARCIA DE FERNANDEZ MILAGRO DEL ROCIO	Hora de envío :	19:24:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

- Establecimiento autorizado en la zona.

Respecto a este requisito, solicito cordialmente a la OEC aclarar si se refiere a la licencia de funcionamiento. Caso contrario, ¿es posible considerar el CERTIFICADO DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS Y KIOSKOS PARA VENTA DE CARNES ROJAS según resolución de la Alcaldía?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la OBSERVACION al PARTICIPANTE.- De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Es factible lo señalado considerando la mayor pluralidad de postores, quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Establecimiento autorizado en la zona o LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO o CERTIFICADO DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS Y KIOSKOS PARA VENTA DE CARNES ROJAS según resolución de la Alcaldía, donde se almacena y expide los insumos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-OEC/HRM-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS CARNES ROJAS Y DERIVADOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	17396465442	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RAVELO GARCIA DE FERNANDEZ MILAGRO DEL ROCIO	Hora de envío :	19:24:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

- Carnet sanitario de manipulación de alimentos del postor.

Respecto a este requisito, mencionar que hoy en día el MINSA de Moquegua no brinda este carnet sanitario, ya que en la actualidad emiten CERTIFICADO MEDICO PARA LA PERSONA (AS) QUE REALIZA LA VENTA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, asimismo la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, brinda las charlas de capacitación según Ley General de Salud Nro. 26842 y otorga constancia de capacitación de ¿MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

Por lo expuesto, solicito cordialmente a la OEC se excluya o modifique este requisito; asimismo pueda responder a la siguiente consulta: ¿Es posible considerar en este apartado, únicamente el CERTIFICADO MÉDICO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA VENTA Y/O MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, más la CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN según Ley General de Salud Nro. 26842 sobre: MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, charla organizada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización y Vigilancia Sanitaria?

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la OBSERVACION al PARTICIPANTE.- De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Es factible lo señalado considerando la mayor pluralidad de postores, quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Carnet sanitario de manipulación de alimentos del postor o CERTIFICADO MÉDICO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA VENTA Y/O MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS y CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN según Ley General de Salud Nro. 26842 sobre MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-OEC/HRM-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS CARNES ROJAS Y DERIVADOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	17396465442	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RAVELO GARCIA DE FERNANDEZ MILAGRO DEL ROCIO	Hora de envío :	19:24:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

- En referencia al CAPITULO III, 4.2.- Características y condiciones especiales técnicas del bien.
Considerar que el requerimiento y/o pedido es por cantidad masiva y únicamente realizamos el procesamiento primario de carnes frescas, el cual se almacena y conserva en óptimas condiciones para evitar la contaminación cruzada, además contamos con capacitaciones periódicas en la Manipulación de Alimentos Perecibles para asegurar la inocuidad de los alimentos. Cabe mencionar que, en la proveeduría local se prepara la carne fresca según solicitud específica y necesidad del área usuaria, considerando: mejores cortes (presentación), peso bruto, tipo de calidad, piezas u otros.

Según se establece en la Ley de Inocuidad de Alimentos Decreto Legislativo N° 1062 y Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas Decreto Supremo N° 007-98-SA los alimentos de procesamiento primario, como carnes que se presentan en su estado natural refrigerados o congelados estén o no envasados para su comercialización no están sujetos a obtener Registro Sanitario, más si se debe colocar un rotulado general con Nombre, Peso y Fecha de Vencimiento, que no sea precisamente según la NTP.

Por lo mencionado, y debido a la variedad de corte según necesidad del área usuaria, además considerando que contamos con un control constante y capacitaciones por parte del municipio, solicito cordialmente a la OEC se excluya las siguientes condiciones (según columna del cuadro 4.2.-): PRESENTACION, CERTIFICADO DE CALIDAD, REGISTRO SANITARIO, Y ROTULADO SEGÚN NTP.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.2- Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la OBSERVACIÓN al PARTICIPANTE.- Por lo que se considerara también el Decreto Legislativo 1062 Ley de inocuidad de los alimentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null